

RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-025-2025**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución, señala que el sector público comprende, entre otros, a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución, señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)";*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República;
- Que,** el número 2 del artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)";*
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;

- Que,** el número 16 del artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio *“16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;*
- Que,** el artículo 10 de la LOEP, indica sobre el Gerente General. - *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...);”*
- Que,** los números 2, 4 y 18 del artículo 11 de la LOEP.- *“Deberes y Atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (en adelante LOSNCP), indica: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (en adelante RGLOSNCP), indica: *“De la adquisición de bienes y servicios para importación.- Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. (...);”*
- Que,** el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de*

gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...);

Que, el artículo 129 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*

Que, las letras a, b y c del artículo 130 del Código Municipal, señala: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, que se integrará de la siguiente forma: a. La Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano o su delegado(a); b. La Secretaria o el Secretario responsable de la planificación o su delegado(a); y, c. La Secretaria o el Secretario responsable de la Secretaria a la cual se hubiere adscrito la empresa pública metropolitana, o su delegado(a). En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no presida el Directorio, siempre lo hará su delegado”;*

Que, el artículo 133 del Código Municipal, indica: *“Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...);”*

Que, la letra i del artículo 134 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: *“(...) i. Conocer los informes del Gerente General; (...)”;*

Que, las letras c y d del artículo 136 del Código Municipal, señala los deberes y atribuciones de los miembros del Directorio, entre las cuales están las de: *“(...) c. Consignar su voto en las sesiones; y, d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

Que, las letras a y b del artículo 142 del Código Municipal, establecen deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: *“(...) a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad. (...)”;*

Que, el artículo 207 del Código Municipal, indica: *“Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”,*



- Que,** el artículo 208 del Código Municipal, señala que el objetivo de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la letra b) del artículo 209 del Código Municipal, determina las competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, entre las cuales, señala: *“Administrar, operar, mantener y, en general explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito”*;
- Que,** las letras c) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito contenido en la Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, Atribuciones del Directorio, establece: *“(...) c) Autorizar al Gerente General de la EPMMQ la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de USD 896.000 (2.390 salarios básicos unificados del trabajador en general). Para la contratación de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la EPMMQ, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio; (...) l) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y ordenamiento jurídico vigente”*;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-038-2024, en la sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre de 2024, se resolvió en su artículo único: *“Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2025 y, el Presupuesto de la EPMMQ que incluye la priorización de Proyectos de acuerdo con el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para el ejercicio económico 2025, por un valor de USD \$ 83.876.974,31 (...)”*;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-022-2025, en la sesión ordinaria realizada el 16 de junio de 2025, se resolvió en su artículo único: *“Conocer y aprobar la reforma al presupuesto y plan operativo anual (POA) del ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-0915-M de 18 de junio de 2025, el Gerente de Operaciones Encargado de la EPMMQ, acompaña el **“INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA,**

ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", signado con código No. AVA-GO-INF-167-2025 de 18 de junio de 2025, mismo que en su parte pertinente concluye: "(...) La Resolución Nro. SM-2023-0209, emitida por la Secretaría de Movilidad del GADMDQ, autorizó el inicio de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, por parte del Subsistema "Metro de Quito", en cumplimiento con los artículos 226, 227 y 314 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 55 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que disponen la "continuidad y calidad" de los servicios públicos, considerando que el "transporte público" es "un servicio estratégico". El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, obliga a las entidades públicas a planificar y ejecutar programas de mantenimiento con el objetivo de conservar el estado óptimo de funcionamiento y precautelar la vida útil de sus activos. El contrato FIDIC suscrito con el Consorcio Línea 1 – CL1 contempló la construcción, provisión de materiales y equipos, así como la instalación de los componentes de los sistemas de INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES de la Primera Línea del Metro de Quito (PLMQ). Adicionalmente con cargo al Contrato FIDIC, se suscribió el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, Metro Alianza Consorcio, el Consorcio Línea 1 y el Consorcio GMQ, en la cual, las partes acordaron incorporar dentro del alcance del contrato el rubro correspondiente a los "Mantenimientos" de estos sistemas que no se encontraban incluidos en el Contrato Nro. 20220010, servicios que concluyeron el 31 de diciembre de 2024. La EPMMQ tiene la necesidad institucional de contar con el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO", para garantizar la continuidad de la operación comercial de la PLMQ a cargo de la operadora EOMMT S.A.S., por lo que es imperante la contratación del referido servicio, en cumplimiento a lo establecido en la letra c), de la Cláusula Décima de las "Obligaciones de la Contratante" del Contrato 20220010. (...); y recomienda: "(...) Por todos los elementos fácticos, normativos y técnicos previamente expuestos, se justifica la necesidad institucional de contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO" por lo que recomienda al Gerente General de la EPMMQ, solicitar los informes económico y jurídico a las áreas competentes de la EPMMQ, poner en conocimiento al Directorio de

la EPMMQ los respectivos informes, y solicitar autorización para la contratación del servicio en el exterior a ejecutar en territorio nacional”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0329-M de 18 de junio de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ, adjunta el *“INFORME FINANCIERO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”* signado con código APO-DF-INF-131 de 18 de junio de 2025, mismo que concluye: *“(…) La Gerencia Administrativa Financiera - Dirección Financiera, ha revisado la Décimo Tercera reforma al POA misma que fue socializada mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2025-0340-M, de 17 de junio del 2025, por la Dirección de Planificación y Control de Gestión; en el cual se verificó la disponibilidad de recursos para el mencionado proceso de contratación”;* y, recomienda: *“(…) Considerar el presente informe financiero como insumo para el Directorio de la EPMMQ, en la ejecución de las gestiones que permitan solventar la necesidad indicada por la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0543-M de 18 de junio de 2025, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emitió el Informe Jurídico sobre la contratación del *“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”* indicando que: *“(…)4. CONCLUSIONES.- De esta base documental, se desprende la viabilidad legal, para que la máxima autoridad de la EPMMQ presente al Directorio de la EPMMQ, el informe para autorización de la contratación de la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”, siendo que, la Gerencia de Operaciones a través de su informe AVA-GT-INF-167-2025 ha expuesto que para el presente proceso se encuentra justificada la necesidad de contratación, que dicha proceso forma parte del Plan Anual de Contratación, que ha efectuado la verificación del Catálogo Electrónico, el detalle de los servicios, la determinación del objeto de la contratación y del presupuesto referencial; el uso de las herramientas informáticas para la obtención de proformas y la incorporación de los términos de referencia en el marco de lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...).*

5.- RECOMENDACIÓN. - Por lo expuesto señor Gerente, es procedente solicitar al Directorio el conocimiento y autorización para la contratación

del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, SUPERESTRUCTURA, ELECTROMECAÑICOS Y TELECOMUNICACIONES DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” (...);

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-1035-OF de 18 de junio de 2025, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 19 de junio de 2025 de 21h00 a 22h30;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-SG-2025-0085-O de 18 de junio de 2025, la Secretaria General Encargada de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio de 19 de junio de 2025 de 21h00 a 22h30;

Que, mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0548-O de 19 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMMQ remitió a la Presidencia del Directorio de la EPMMQ el Informe Técnico No. AVA-GO-INF-167-2025 de 18 de junio de 2025, el Informe Financiero No. APO-DF-INF-131 de 18 de junio de 2025, y el Informe Jurídico constante en el Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0543-M de 18 de junio de 2025, relacionados con la necesidad de la referida contratación, indicando que estos se encuentran debidamente acogidos, validados y aprobados por la Gerencia General de la EPMMQ;

Que, en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2025, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, conoció el punto 1: *“Conocimiento del Informe de Necesidad para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y de Telecomunicación de la Primera Línea del Metro de Quito, y resolución al respecto”*; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias, en lo establecido en el número 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la letra i del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en las letras c) y l) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe presentado y aprobado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito inherente a la contratación del *“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los*

Sistemas de Infraestructura, Superestructura, Electromecánicos y de Telecomunicación de la Primera Línea del Metro de Quito"; y, autorizar al Gerente General de la EPMMQ a contratar el referido servicio por un plazo de ejecución de mil quinientos ochenta (1.580) días, por el monto de hasta de \$74.109.466,88 (Setenta y cuatro millones ciento nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

La presente resolución se adopta con base en el Informe Técnico No. AVA-GO-INF-167-2025 de 18 de junio de 2025, presentado con Memorando Nro. EPMMQ-GO-2025-0915-M de 18 de junio de 2025, como también, el Informe Financiero No. APO-DF-INF-131 de 18 de junio de 2025, adjunto al Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2025-0329-M de 18 de junio de 2025, y al Informe Jurídico contenido en el Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2025-0543-M de 18 de junio de 2025, mismos que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General de la EPMMQ mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2025-0548-O de 19 de junio de 2025, de conformidad con el último inciso del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, documentos que se anexan y son parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y liquidación contractual serán de responsabilidad del Gerente General de la EPMMQ y su equipo, para lo cual, dispondrá todas las acciones administrativas y de gestión que correspondan, para garantizar la legalidad, publicidad y transparencia de este proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la EPMMQ, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días de junio de 2025.



María José Vera Saltos

Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito



Juan Carlos Parra Fonseca

Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Lynda Andrade Vera	Secretaria General Encargada de la EPMMQ	
Revisado por:	Alexandra Salazar	Gerente Jurídica de la EPMMQ	
Revisado por:	Doris Salazar	Asesora de la EPMMQ	

